

Mendoza, 18 de Abril de 2024.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140, 144, 142, 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N°9003, N° 9193, y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; y demás normativa vigente;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2024-01279536- -GDEMZA -MPF#PJUDICIAL** se tramita **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO MÉDICO FORENSE DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA.**

Que por Resolución SAF N°44/2024 se declaró fracasado el Proceso N° 10202-0010-LPU24 del Sistema COMPR.AR.

Que en la mencionada normal legal se mencionó que el Acto de apertura fue realizado el 25/02/2024, siendo que el mismo fue efectuado en fecha 25/03/2024.

Que el área técnica informó que la firma Silver Grey S.A. no presentó muestra del calzado cotizado en Renglón N°4 conforme lo solicitado en Artículo N° 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se ha advertido la omisión en la Resolución del Servicio Administrativo Financiero N°44/2024 del rechazo de la oferta mencionada (Silver Grey S.A. - Renglón N°4).

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO,**

RESUELVE:

I. Modificar la parte resolutive de la Resolución SAF N°44/2024, la que deberá quedar redactada de la siguiente manera:

I. Declarar FRACASADO el Proceso N° 10202-0010-LPU24 del Sistema COMPR.AR., por ausencia de ofertas formalmente admisibles.

II. RECHAZAR la oferta presentada por las firmas **HUARPES INDUMENTARIA S.A.** y **PRS SAS** por no presentar muestras conforme lo dispuesto en Artículo N° 3 inc. 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

III. RECHAZAR la oferta presentada por la firma de **GUSTAVO ORLANDO NIEVAS** por omitir insertar la firma en el documento de garantía de oferta, conforme lo dispuesto por el Art. 149 del Decreto 1.000/15, apartado Requisitos NO SUBSANABLES.

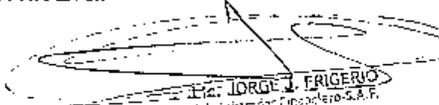


Ministerio Público Fiscal
PROVINCIA DE MENDOZA

- IV. **DESETIMAR** la oferta presentada por la firma **SILVER GREY S.A.** en los Renglones N° 1, 2, y 3 por no ser técnicamente convenientes para los Intereses de este Ministerio Público Fiscal (Artículo N° 10 inc. 2 del Pliego de Condiciones Particulares).
- V. **RECHAZAR** de la oferta presentada por la firma **SILVER GREY S.A.** el Renglón N° 4 por no presentar muestra conforme lo establecido en Artículo N° 3 inc. 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- VI. **ENCOMENDAR** al **Cuerpo Médico Forense y Criminalístico** la rectificación de la necesidad y condiciones establecidas en pliegos a fin de iniciar un nuevo proceso licitatorio por cuerda separada.
- VII. **AUTORIZAR** al **Cuerpo Médico Forense y Criminalístico** a la devolución de las muestras presentadas a las firmas **HUARPES INDUMENTARIA S.A.** y **SILVER GREY S.A.**
- VIII. **AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a desafectar las sumas imputadas, y correr el Volante de Imputación correspondiente ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal para su intervención contable y a realizar los ajustes necesarios en caso de corresponder conforme las disposiciones vigentes.
- IX. **NOTIFICAR** a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda."

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, ARCHÍVESE.

Narr/JJF


D. J. JORGE J. FRIGERIO
Administrador Concursal S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza